

1044

ORDEN ECO/3450/2002, de 12 de diciembre, de autorización administrativa para la escisión parcial de la entidad «Skandia Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», a favor de «Skandia Link, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros».

Las entidades «Skandia Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», y «Skandia Link, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», han presentado ante la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, solicitud de autorización administrativa para la escisión parcial de la sociedad «Skandia Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» a favor de «Skandia Link, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros».

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada, se desprende que las citadas entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y artículo 73 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, he resuelto:

Autorizar la escisión parcial de la Sociedad «Skandia Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» a favor de su único accionista, la entidad «Skandia Link, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», sin que se produzca la extinción de la sociedad escindida.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1.a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de diciembre de 2002.—El Ministro, P. D. (Orden ECO/2489/2002, de 3 de octubre, «Boletín Oficial del Estado» del 10), el Secretario de Estado de Economía, Luis de Guindos Jurado.

Ilma. Sra. Directora general de Seguros y Fondos de Pensiones.

BANCO DE ESPAÑA**1045**

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2003, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 15 de enero de 2003, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,0526	dólares USA.
1 euro =	124,47	yenes japoneses.
1 euro =	7,4310	coronas danesas.
1 euro =	0,65920	libras esterlinas.
1 euro =	9,1720	coronas suecas.
1 euro =	1,4636	francos suizos.
1 euro =	84,24	coronas islandesas.
1 euro =	7,3020	coronas noruegas.
1 euro =	1,9552	levs búlgaros.
1 euro =	0,57737	libras chipriotas.
1 euro =	31,870	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	234,91	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanos.
1 euro =	0,6160	lats letones.
1 euro =	0,4195	liras maltesas.
1 euro =	4,0195	zlotys polacos.
1 euro =	35,410	leus rumanos.
1 euro =	230,5262	tolares eslovenos.
1 euro =	41,331	coronas eslovacas.
1 euro =	1.758.000	liras turcas.
1 euro =	1,8024	dólares australianos.
1 euro =	1,6234	dólares canadienses.
1 euro =	8,2093	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,9620	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,8250	dólares de Singapur.
1 euro =	1.237,23	wons surcoreanos.
1 euro =	9,2471	rands sudafricanos.

Madrid, 15 de enero de 2003.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.